



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

75975
Bienestar para Todos

ORDENANZA N° 479 - 2010-MPI
Ilo, 23 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativo anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley; todo ello en concordancia con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal; desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial en Sesión Ordinaria del 07 de Diciembre del 2010, acordó validar por Unanimidad, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo, elaborado por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo 2012, la misma que fue conformada en Sesión Extraordinaria del CCLP del 05 de Octubre del 2010, de conformidad al Artículo 5° de la Ordenanza N° 465-2010-MPI, Ordenanza complementaria para el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo 2011 en la provincia de Ilo.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE ILO

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo, la misma que consta de ocho (08) Títulos, cincuenta y seis (56) Artículos y Catorce (14) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto todas las normas municipales que se opongan a los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza se encuentra publicado en la pagina Web: www.mpi.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE



ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE ILO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL DE LA ORDENANZA**

Artículo 1°.- Objeto del Ordenanza

La presente Ordenanza regula y norma el desarrollo el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Provincia de Ilo, asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.

Artículo 2°.- Alcance

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Publicas y Privadas del Distrito Capital y la Provincia de Ilo, representados por sus delegados, bajo la condición de Agentes Participantes debidamente acreditados.

Artículo 3°.- Marco Legal:

- La Constitución Política del Perú.
- El Acuerdo Nacional
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 221-2006-EF.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza Municipal N° 388-2007-MPI, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Ordenanza Municipal N° 439-2009-MPI, Ordenanza que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 4°.- Referencia

Cuando en la presente Ordenanza se mencione la palabra "Proceso", se entenderá que se está haciendo referencia al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BENEFICIOS A ALCANZAR DEL PROCESO**

Artículo 5°.- Objetivos del Proceso.

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz social.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad Civil en su conjunto.
- Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Bienestar para Todos

- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientado a mejorar la efectividad de las acciones de la Municipalidad hacia el logro de los resultados.

Artículo 6°.- Finalidad del Proceso

El proceso tiene por finalidad recoger las aspiraciones, necesidades y compromisos de la Sociedad Civil y de las Instituciones Públicas, para considerarlos en el presupuesto municipal y promover su ejecución a través de programas y proyectos que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el logro de resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.

Artículo 7°.- Principios del Proceso.

Son principios y valores del proceso, los siguientes:

- Participación.-** El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación del presupuesto.
- Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- La Solidaridad.-** Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo de la ciudad, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la ciudad y no de intereses personales
- Igualdad de Oportunidades.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso.
- Coherencia.-** Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- Democracia.-** El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso, así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.
- Representatividad.-** El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
- Eficacia y eficiencia.-** El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo y las herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.
- Competitividad.-** El Gobierno Local orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad.-** La Municipalidad Provincial de Ilo y la Sociedad Civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la provincia; para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.
- Transparencia.-** La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el marco del proceso por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 8°.- De los beneficios a alcanzar

El proceso se orienta a lograr los siguientes beneficios:

- Generar interacciones para facilitar la toma de decisiones en la orientación de la inversión para el desarrollo local, mediante la incorporación corresponsable y participativa de la ciudadanía y de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades.
- El fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Ilo, respetando su independencia.
- El promover nuevos liderazgos participativos y democráticos.
- Desarrollar nuevas capacidades en la ciudadanía para la gestión del desarrollo local.
- Contribuir a lograr la visión de desarrollo integral de la ciudad, considerado dentro el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.
- Contribuir a la consolidación de un modelo de democracia participativa, concertadora y equitativa, que garanticen la solidez a la interacción de sus actores y el orden social que se ejerce.

**CAPITULO III
NOCIONES BÁSICAS**

Artículo 9°.- Nociones Básicas.

A fin de ayudar a la correcta comprensión y facilitar el cumplimiento de la presente Ordenanza se establece las siguientes nociones básicas:

- 1. Presupuesto Participativo.** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando los Agentes Participantes para la consecución de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA



2. Planeamiento del Desarrollo Concertado.- Es el proceso integral, permanente y participativo, a través del cual se articula la Municipalidad con sus vecinos. En dicho proceso se establece la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, así como las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades para su implementación.

3. Agentes Participantes.- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Consejo de Coordinación Regional - Sociedad Civil, Los miembros de los Consejos de Coordinación Local de los Distritos de la Provincia de Ilo, los miembros de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en el ámbito de la provincia de Ilo, designados para estos fines. Integran también como Agentes Participantes el Equipo Técnico debidamente acreditados quienes participan con voz pero sin voto.

4. Sociedad Civil.- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial ó temática así como a organismos e instituciones privadas cuyos integrantes residen mayoritariamente dentro del ámbito de la provincia de Ilo. Entre las Organizaciones Sociales de Base tenemos a las Organizaciones Vecinales, Organizaciones Femeninas, Organizaciones de Jóvenes y cualquier otra Organización Social representativa de la provincia.

Los organismos e instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Cámaras de Comercio, Asociaciones ó Gremios Empresariales, Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la Provincia de Ilo.

5. Concertación.- Se trata de vincular y unir los intereses de unos y otros para trabajar de mejor manera por el desarrollo local.

6. Consenso.- El acuerdo por consenso es la aceptación o consentimiento de todos o de la mayoría de los integrantes en torno a un tema de interés general. Pudiendo ser Consenso unánime o mayoritario.

7. Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- Es un nuevo enfoque de Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a los resultados que se quieren alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren las condiciones de vida de las personas.

CAPITULO IV LINEAMIENTO FUNDAMENTALES Y DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL PROCESO

Artículo 10º.- Lineamientos para el desarrollo del Proceso.

- Reducir los niveles de exclusión, promoviendo la participación de nuevos actores que contribuyan activamente en el proceso.
- Fortalecer el desarrollo de las capacidades de la Sociedad Civil, Equipo Técnico, Autoridades y representantes de las Instituciones Públicas y Privadas para mejorar la Participación.
- Cumplimiento de los criterios para delimitar proyectos de impacto Distrital, Provincial y Regional establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas
- Cumplimiento de los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados por el Ministerio de Economía y Finanzas y de las Normas Municipales para la determinación del Techo Presupuestal.
- Reconocer la importancia del fortalecimiento institucional en el proceso, para la promoción del desarrollo local.
- Establecer como prioridad a Nivel Distrital y Provincial las acciones identificadas en los Planes de Desarrollo Concertados Distritales y Provincial, así como los considerados en los programas estratégicos nacionales.
- Para la priorización de los proyectos distritales y/o provinciales, se tomarán en consideración los lineamientos establecidos por el sector competente y/o las competencias del Gobierno local de ser el caso, garantizando así la sostenibilidad del proyecto de inversión pública
- Restringir la asignación de presupuesto para acciones de renovación, rehabilitación y/o refacción de vías, parques, losas, equipamientos comunales y similares que no hayan cumplido con su vida útil.
- Mejorar la articulación entre los diversos niveles de gobierno, liderando el proceso con sus distritos.
- Fortalecimiento del seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos, con énfasis en el logro de resultados.

Artículo 11º.- Documentos Orientadores

La Municipalidad Provincial de Ilo toma como documentos guía para orientar el desarrollo de su proceso los siguientes documentos:

- Ley Orgánica de Municipalidades
- El Plan de Desarrollo Concertado Regional Moquegua,
- El Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo,
- El Plan Director de la Ciudad,
- El Plan de Acondicionamiento Territorial
- El Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP)
- Los Planes de Desarrollo Distritales, y
- Otros Planes específicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

TTULO II
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 12°.- Roles del Consejo Municipal

- a. Aprobar y ordenar la publicación del Marco Normativo del Proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso.
- c. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- d. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, considerando las prioridades de inversión identificadas en el proceso.

Artículo 13°.- Roles del Alcalde Provincial:

- a. Convocar a las reuniones previas del Consejo de Coordinación Local Provincial a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Proceso.
- b. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c. Organizar las actividades del proceso, haciéndolas de conocimiento público.
- d. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
- e. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Proceso, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- f. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignan por resultados claramente especificados.
- g. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso.
- h. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- j. Informar respecto de los acuerdos y propuestas del proceso, al Consejo de Coordinación Local Provincial.
- k. Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.
- l. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento para proyectos priorizados en el proceso.

Artículo 14°.- Roles del Consejo de Coordinación Local Provincial.

El CCLP es responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del proceso. Cumple funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria. Esta conformado de acuerdo al marco legal vigente. Cumple los siguientes Roles:

- a. Velar que los proyectos identificados en el proceso se sujeten a los Planes de Desarrollo Concertados Distritales y Provincial.
- b. Participar y promover activamente en el proceso.
- c. Coordinar la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ilo, de los proyectos de inversión priorizados participativamente en el Proceso.
- d. Brindar apoyo al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso.
- e. Proponer mejoras al proceso.
- f. Conformar las Comisiones del Proceso.
- g. Recepcionar y dar el trámite correspondiente a los informes de las Comisiones del Proceso, del Comité de Vigilancia y de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.

Artículo 15°.- Roles de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo.

Es un espacio mixto, el cual tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso, asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso. Esta integrada por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Provincial, son miembros además: tres (03) Regidores Provinciales, tres (03) representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP, un (01) representante del CCLD del Distrito de Pacocha, un (01) representante del CCLD del Distrito de El Algarrobal, dos (02) representantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y dos (02) representantes del Comité de Vigilancia. El Gerente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial asume la condición de Secretario Técnico.

La Comisión Permanente del Presupuesto Participativo cumple los siguientes Roles:

- a. Elaborar el Marco Normativo del Proceso
- b. Apoyar en la organización y conducir de las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
- c. Coordinar y desarrollar las acciones de las diferentes Fases del Proceso.
- d. Apoyar en las actividades de Difusión y Sensibilización del Proceso.
- e. Llevar el libro de ocurrencias del Proceso.
- f. Suscribir las Actas de los eventos y talleres en el Proceso.
- g. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- h. Informar al CCLP sobre las ocurrencias, resultados y acuerdos de los eventos y talleres del Proceso.

La Comisión permanente del Presupuesto Participativo, inicia sus funciones con el acuerdo del CCLP que apertura el proceso de cada año fiscal, y concluye con la entrega de su Informe Final.

Artículo 16°.- Roles del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es el responsable de asistir técnicamente en todas las fases del proceso. Es presidido por el Gerente de Planeamiento Estratégico y esta integrado por la Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Gestión de Servicios a la Ciudad, Oficina de Participación Ciudadana, Oficina de



Programación e Inversiones, Subgerencia de Formulación de Proyectos y profesionales y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Participación Ciudadana; adicionalmente estará conformado por técnicos y profesionales con reconocida experiencia en Presupuesto Participativo, de las Instituciones Publicas y Privadas de la Provincia de Ilo. El Equipo Técnico cumple los siguientes roles:

- a. Asistir y Asesorar al CCLP y las diferentes Comisiones del Proceso.
- b. Organizar y ejecutar el proceso
- c. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso.
- d. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el Proceso.
- e. Facilitar y Sistematizar los resultados de los talleres del proceso.
- f. Desarrollar la Evaluación Técnica y Financiera de los proyectos propuestos.
- g. Preparar las metodologías para los eventos.
- h. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera.

Artículo 17°.- Roles de la Gerencia de Planeamiento

Es el responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del Proceso, cumple los siguientes Roles:

- a. Formar parte y presidir al Equipo Técnico del Proceso
- b. Preparar la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c. Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Local.
- d. Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Proceso.
- e. Efectuar las coordinaciones para que el Gerente de Inversión Pública elabore el Cronograma de Ejecución de Proyectos.
- f. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, para la actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.
- g. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- h. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF, sobre las diversas Fases del Proceso.

Artículo 18°.- Roles de los Agentes Participantes:

- a. Participar con sus decisiones, en el logro de la Visión de desarrollo de la provincia de Ilo.
- b. Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática de su Organización.
- c. Participar activamente en la discusión y toma de decisiones en el Proceso.
- d. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el Proceso.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- f. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización.
- g. Otros que demande el proceso.

Artículo 19°.- Roles de los Espacios de la Sociedad Civil:

Los Espacios de la Sociedad Civil son:

1. **Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.-** Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, esta integrada por seis (06) representantes elegidos dentro el pleno de los Agentes Participantes del proceso. Son roles del Comité de Vigilancia:
 - a. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso.
 - b. Vigilar el cumplimiento de la programación anual del proceso.
 - c. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ilo.
 - d. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Ilo cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso, a fin de facilitar la vigilancia.
 - e. Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
 - f. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados contribuyan con la mejor prestación de servicios y la mejora en la calidad de vida de la población, en el marco del nuevo enfoque por resultados.
 - g. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos (contrapartida) asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos, incluidos en el proceso participativo.
 - h. Informar semestralmente sobre los resultados de la Vigilancia a la Sociedad Civil y al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
 - i. Participar como veedores en las reuniones del Equipo Técnico.
 - j. Participar como veedores en los procesos de compras de bienes y servicios.
 - k. Vigilar el cumplimiento de los porcentajes de la mano de obra en la ejecución de los proyectos.
2. **Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.-** Es una instancia de la Sociedad Civil reconocida mediante Ordenanza que regula el proceso, esta integrada por seis (06) representantes elegidos dentro el pleno de los Agentes Participantes del proceso. Son roles de la Mesa Directiva:
 - a. Integrar las diferentes comisiones que se implementan en el proceso.



- b. Brindar apoyo al CCLP, Comisión Permanente y Equipo Técnico en el desarrollo de la Etapa de Sensibilización de proceso.
- c. Participar como veedores en las elecciones democráticas de los delegados del proceso participativo a nivel territorial, garantizando transparencia en la elección.
- d. Promover la validación real y oportuna de la suscripción de los compromisos de contrapartida de las organizaciones territoriales.
- e. Participar en la elaboración del informe final para efectos del reconocimiento de los Agentes Participantes en el proceso.
- f. Participar de la ceremonia de firma de convenios para la ejecución de obras del Presupuesto Participativo.
- g. Participar de las ceremonias de inauguración de las obras del Presupuesto Participativo.
- h. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general, sobre los avances y resultados de su trabajo.
- i. Participar en la Organización de los eventos de capacitación del proceso.
- j. Monitorear la elaboración de las actas previas al taller central.

Ambos espacios informan y responden de sus acciones al CCLP.

TITULO III DE LA PARTICIPACION EN EL PROCESO

Artículo 20°.- Las Organizaciones e Instituciones del Distrito Capital y de la Provincia de Ilo participaran en el proceso, con DOS DELEGADOS TITULARES. Opcionalmente acreditan un suplente para el caso en que alguno de los titulares no pueda asistir.

Artículo 21°.- En el proceso de nivel provincial, participarán las Organizaciones de Segundo Nivel de los Distritos de Pacocha y El Algarrobal de la Provincia de Ilo.

Artículo 22°.- De los Agentes Participantes:

Son los representantes democráticamente elegidos en asambleas de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los designados por las Instituciones Públicas y Privadas, bajo los siguientes criterios:

- a) Debe propiciarse la participación de una dama, entre los dos delegados.
- b) Uno de los delegados no puede ser elegido por más de dos procesos consecutivos,
- c) Se debe propiciar la participación de un joven, el cual debe tener menos de 30 años.

Artículo 23°.- De la Condición de los Agentes Participantes en el Proceso

Los representantes elegidos y acreditados por las Organizaciones e Instituciones y que cumplen sin observaciones, todos los requisitos para su inscripción en el proceso tomaran la condición de Agentes Participantes, agrupados en los niveles siguientes:

- a) **Agentes Participantes Plenos.-** Son los representantes de las Organizaciones de la población, elegidos democráticamente, por tanto poseen representatividad y son debidamente acreditados, provienen de las unidades vecinales y de los Ejes Estratégicos. Se considera Agentes Participantes Plenos a:
 1. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial,
 2. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Regional – Sociedad Civil
 3. Los Integrantes de los Consejos de Coordinación Local de los Distritos de la Provincia de Ilo.
 4. Los Integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo
 5. Los Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
 6. Los Representantes de las Organizaciones Vecinales de Primer Nivel acreditados del Distrito Ilo.
 7. Los Representantes de las Organizaciones de Segundo Nivel provenientes de los Distritos de la Provincia.
 8. Los Representantes de las Organizaciones Temáticas - Funcionales acreditados.
- b) **Agentes Participantes Técnicos.-** Son los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas promotoras del desarrollo pero sin fines de lucro, las cuales no eligen a sus representantes sino más bien los designan. Se caracterizan por tener un mayor nivel de profesionalización y por el manejo de técnicas y herramientas de gestión para promover el desarrollo local.
 1. Los Integrantes del Equipo Técnico.
 2. Los Representantes de cada entidad del Gobierno Nacional y Regional que desarrollen acciones en la Provincia de Ilo (Direcciones Regionales, Sectoriales, instituciones, Organismos, programas y proyectos especiales).
- c) **Agentes Participantes Fraternos.-** Son los representantes de las Instituciones Privadas con o sin fines de lucro, las cuales no eligen a sus representantes sino más bien los designan. Son también los invitados que el Consejo de Coordinación Local Provincial considere necesaria su participación y aporte al proceso, las Asociaciones Civiles e Instituciones Privadas no acreditadas en el Equipo Técnico y los Comités de Gestión. Los Agentes Participantes fraternos participan con voz pero sin voto, participan activamente en los talleres descentralizados previos y en los talleres centrales participan de acuerdo a su ubicación según sea el caso en el Nivel Distrito Capital ó en el Nivel Provincial - Regional.

Artículo 24°.- Requisitos para la Inscripción en el Proceso

Para la inscripción en el proceso, Las Organizaciones e Instituciones de la provincia de Ilo, deberán presentar los requisitos siguientes:

1) Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Oficio dirigido al Alcalde solicitando inscripción en el proceso y acreditando sus delegados.



- b) Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la organización que indique vigencia en el mandato de la Junta Directiva (Registro Municipal y/o Registros Públicos).
- c) Copia Fedateada del Acta donde se elige a sus representantes (Delegados) para participar como Agente Participante en el proceso,
- d) Copia de DNI de los representantes

2) Empresas e Instituciones Publicas y Privadas:

- a) Oficio dirigido al Alcalde solicitando inscripción en el proceso y acreditando sus delegados.
- b) Copia de DNI de los representantes

Artículo 25°.- Participación según Niveles de Planeamiento

La participación de los Agentes Participantes según los diferentes Niveles de Planeamiento, se organizará de la siguiente manera:

a) En el Nivel Distrital (Distrito Capital Ilo):

En el Nivel Distrital participan como Agentes Participantes:

1. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial,
2. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Regional – Sociedad Civil
3. Los Integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo
4. Los Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
5. Los Representantes de las Organizaciones Vecinales de Primer Nivel acreditados del Distrito Ilo.
6. Los Representantes de las Organizaciones Temáticas - Funcionales de primer nivel acreditados.
7. Los Integrantes del Equipo Técnico.
8. Los Representantes de las Instituciones que prestan Servicios Públicos en el Distrito.

b) En el Nivel Provincial - Regional

En el Nivel Provincial – Regional participan como Agentes Participantes:

1. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial,
2. Los Integrantes del Consejo de Coordinación Regional – Sociedad Civil
3. Los Integrantes de los Consejos de Coordinación Local de los Distritos de la Provincia de Ilo.
4. Los Integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo
5. Los Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
6. Los Representantes de las Organizaciones de Segundo Nivel provenientes de los Distritos de la Provincia.
7. Los Representantes de las Organizaciones Vecinales de Nivel Superior acreditados del Distrito Ilo
8. Los Representantes de las Organizaciones Temáticas - Funcionales acreditados.
9. Los Integrantes del Equipo Técnico.
10. Los Representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional.
11. Los Representantes de las Instituciones Privadas.

TITULO IV

ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y NIVELES DE PLANEAMIENTO

CAPITULO I

ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- De la Articulación entre los Niveles de Gobierno.

De conformidad a los niveles de gobierno y jurisdicciones, Ilo es una Unidad Territorial de Desarrollo Provincial del departamento de Moquegua que cuenta con tres distritos (Ilo distrito capital, Pacocha y El Algarrobal), en la perspectiva de su desarrollo integral, armónico y sostenible articula los Procesos Participativos Distritales con el Proceso Participativo Provincial y de este con el Proceso Regional garantizando la adecuada articulación e interrelación a nivel de planes y presupuestos.

Así mismo en concordancia a lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo a nivel de espacios de concertación, se promueve la coordinación e interrelación entre los Consejos de Coordinación Local Distrital, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 27°.- Articulación en el ámbito Provincial.

La Municipalidad Provincial, articula y brinda asistencia técnica a las Municipalidades Distritales para que desarrollen sus procesos participativos e identifiquen proyectos Estratégicos de nivel Provincial para el proceso.

El Equipo Técnico Provincial articula, coordina y asiste a los Equipos técnicos de las Municipalidades Distritales.

Artículo 28°.- Articulación en el ámbito Regional.

El Gobierno Regional coordina y articula con las Municipalidades Provinciales el Proceso Participativo Regional.

Los proyectos de impacto Regional priorizados en el Proceso, se insertan en el Proceso Participativo Regional.

El Equipo Técnico Provincial junto a los técnicos representantes de los Sectores Públicos asentados en la provincia integran El Equipo técnico Regional.

CAPITULO II NIVELES DE PLANEAMIENTO

Artículo 29°.- De los Niveles de Planeamiento

Los Niveles de Planeamiento de la Provincia de Ilo, se enmarca en los Ejes del Plan de Desarrollo de la Provincia de Ilo.

1. El Nivel Distrital (Distrito Ilo): Es el ámbito físico que se encuentra dentro de los límites del territorio del Distrito de Ilo (Distrito Capital). Este ámbito comprende:

- a) **Unidad Vecinal Comunal (UVC):** Es el ámbito territorial de menor dimensión del Distrito, agrupa barrios y/o habilitaciones urbanas (Urbanizaciones). A partir de ellas se organiza las actividades en su interior y es delimitada por accidentes geográficos ó elementos urbanos de fácil identificación.
- b) **Zonas:** Es el espacio físico de mayor dimensión del distrito, agrupa dos o más Unidades Vecinales Comunales, organiza las actividades y equipamientos de nivel distrital que se encuentran en su área interna. El Distrito capital de Ilo diferencia Cuatro Zonas, Cercado, Plataforma Intermedia ó Pueblos Jóvenes, Pampa Inalámbrica y Cata-Catas ó Zona Sur.

2. El Nivel Provincial

Este nivel comprende los tres distritos de la provincia (distrito capital Ilo, Pacocha y El Algarrobal), además toma como referencia la identificación y priorización de resultados establecidos en el instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados.

3. El Nivel Regional

Es el planeamiento del ámbito Territorial de la Región Moquegua, que comprende las tres (3) provincias (Ilo, Mariscal Nieto y Sánchez Cerro). En este nivel se trata la realización de acciones de impacto Regional. Es competencia del Gobierno Regional.

El Consejo de Coordinación Local Provincial, es el espacio encargado de implementar las acciones necesarias para articular el proceso participativo provincial al proceso participativo regional.

TITULO V DE LOS TECHOS REFERENCIALES

Artículo 30°.- De las prioridades para la Asignación Presupuestal

Las prioridades del proceso se enmarca en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, el nuevo enfoque del Presupuesto Participativo Basados en Resultados y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo. Los proyectos presentados son calificados en base a criterios de priorización:

PROYECTOS MULTIANUALES.- Para la asignación de los recursos del proceso se deberá considerar en primer orden los Proyectos en ejecución o comprometidos en el año anterior cuya ejecución sea de carácter multianual. Se entiende ejecución de carácter multianual cuando la ejecución del proyecto requiere recursos financieros de más de un ejercicio fiscal.

NUEVOS PROYECTOS.- Para la Asignación Presupuestal a los nuevos proyectos, deberá considerarse:

- Los proyectos a priorizarse deberán estar enmarcados o guardar concordancia con el PDC.
- Deberán estar enmarcados dentro de los criterios para delimitar los proyectos de nivel distrital y provincial.
- Los resultados a lograr en el ejercicio fiscal, propuestos por el Titular de Pliego.

Artículo 31°.- De la determinación de los Techos Presupuestales

El monto orientado al financiamiento de las acciones a ser priorizadas en el Presupuesto Participativo de la Provincia será según las normas legales y lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, la determinación del techo presupuestal es el resultante de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la institución, previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, considerando garantizar la cobertura de las obligaciones continuas, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios que de acuerdo a su función le corresponde, teniendo siempre presente un proceso de optimización y racionalización; la atención de sentencias judiciales; asegurar el gasto de operación y mantenimiento de la infraestructura ya existente; y otros que requiera la institución para brindar servicios de calidad, éstas últimas referidas a la prestación de nuevos servicios por transferencia de nuevas funciones y/o competencias .

Luego se calculan los techos, según la estructura de asignación Presupuestal, considerando todas las Fuentes de Financiamiento de recursos de Inversiones y según los porcentajes establecidos en el techo presupuestal referencial correspondiente.

La asignación presupuestal para los Proyectos Interdistritales será para cofinanciar el (los) proyecto(s) que se prioricen por cada Distrito.

Artículo 32°.- De la Estructura de Asignación Presupuestal

El Presupuesto Institucional de Inversiones para el proceso guardará la siguiente Estructura Referencial de Asignación Presupuestal:



| | |
|---|----------------|
| TECHO PRESUPUESTAL | 100.00% |
| Techo Provincial | 75.00% |
| Techo Distrital | 25.00% |
| DISTRIBUCIÓN DEL TECHO PROVINCIAL | 100.00% |
| Proyectos de Impacto Provincial | 90.00% |
| Proyectos Interdistritales | 10.00% |
| DISTRIBUCIÓN DEL TECHO INTERDISTRITAL | 100.00% |
| Distrito de Pacocha | 75.00% |
| Distrito de El Algarrobal | 25.00% |
| DISTRIBUCIÓN DEL TECHO DISTRITAL | 100.00% |
| Proyectos de Impacto Distrital | 94.00% |
| Fondo para Cofinanciamiento de Proyectos | 6.00% |
| DISTRIBUCIÓN DEL TECHO PARA PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL | 100.00% |
| Zona Cercado | 27.50% |
| Zona Pueblos Jóvenes | 27.50% |
| Zona Pampa Inalámbrica | 45.00% |

**TITULO VI
DE LA CONTRAPARTIDA Y EL LIBRO DE OCURRENCIA**

**CAPITULO I
DE LA CONTRAPARTIDA**

Artículo 33.- Las Organizaciones Vecinales deberán presentar acta de asamblea de vecinos, debidamente Fedateada donde se suscribe el compromiso de cumplir con el aporte de contrapartida, teniendo como plazo máximo para presentar dicho documento, hasta cinco días hábiles antes del Taller Central.

Así mismo, los Agentes Participantes en su calidad de representantes de sus Organizaciones, suscriben el acta de Compromisos y Acuerdos del Taller Final la cual será remitida al Ministerio de Economía y Finanzas.

El compromiso de las Organizaciones debe considerar que la contrapartida referida a bienes materiales y económicos, es entregada antes de la firma de convenio y debe contar con documento de recepción. El incumplimiento de este requisito será objeto de sanción (según cuadro de sanciones); asimismo para motivar su cumplimiento se establece incentivos según cuadro de incentivos).

En la celebración de los convenios para el inicio de la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso, el cual se elabora el año siguiente, los Directivos deberán presentar el documento formal que garantice la contrapartida de los vecinos, compromiso que fue asumido el año anterior.

- a) Para los proyectos de impacto distrital, comprende la siguiente contrapartida:
 - a. 1) En el caso de los proyectos de infraestructura vial y saneamiento básico las Organizaciones cumplirán con un aporte no menor al 3% del costo total del proyecto.
 - a. 2) En el caso de los proyectos de equipamiento comunal, las Organizaciones cumplirán con un aporte no menor al 2% del costo total del proyecto.
 - a. 3) El detalle de los aportes se definen en el convenio de ejecución de Obra.
- b) Para los proyectos de impacto provincial, comprende la siguiente contrapartida:
 - b. 1) Los proyectos de inversión pública del nivel provincial son validados y sustentados por los sectores públicos y/o beneficiarios, quienes deben ayudar a buscar el financiamiento para la ejecución del proyecto.
 - b. 2) Los sectores públicos, según sea el caso, asumen el sostenimiento del proyecto una vez ejecutado.

Artículo 34.- De las Sanciones por incumplimiento de Contrapartidas.

La Organización Vecinal se obliga a cumplir con el aporte en el plazo que le establezca la Municipalidad Provincial; el incumplimiento del compromiso será causal de sanción en el proceso del siguiente año.

| GRADOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTIDA | | SANCION* |
|--|-----------------------------------|--|
| Grado 1 | Incumplimiento entre el 11% y 50% | ✓ Reducción de 01 punto en el nuevo proceso de priorización. |



| | | |
|---------|------------------------------------|---|
| Grado 2 | Incumplimiento entre el 51% y 79% | ✓ Reducción de 02 puntos en el nuevo proceso de priorización. |
| Grado 3 | Incumplimiento entre el 80% y 100% | ✓ Reducción de 03 puntos en el nuevo proceso de priorización. |

*Consideradas en las matrices de priorización de proyectos.

Artículo 35.- Para motivar el cumplimiento del compromiso se establecerá el siguiente cuadro de incentivos a aplicarse en el proceso del siguiente año, al momento de la aplicación de las Matrices de Priorización de Proyectos.

| GRADOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTIDA | | INCENTIVO* |
|--|----------------------------------|-------------------------|
| Grado 1 | Cumplimiento del 100%. | ✓ Aumento de 08 puntos. |
| Grado 2 | Cumplimiento entre el 90% y 99%. | ✓ Aumento de 02 puntos. |

*Consideradas en las matrices de priorización de proyectos.

CAPITULO II DEL LIBRO DE OCURRENCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36°.- El libro de ocurrencias del Presupuesto Participativo es el documento de registro de los actos relevantes de cada uno de los eventos del proceso, en él se registran también los reconocimientos, las faltas y sanciones a los Agentes Participantes. Esta a cargo de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, bajo custodia de la Oficina de Participación Ciudadana.

En cada evento la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces entrega el libro al presidente de la Comisión Permanente para el llenado correspondiente.

Los datos se registran siguiendo la siguiente estructura básica:

1. Nombre del evento.
2. Lugar, fecha y hora del evento.
3. Nombres de los integrantes de la mesa conductora y quien la presidió
4. Numero total de asistentes
5. Acciones desarrolladas.
6. Acuerdos tomados
7. Reconocimientos realizados, si los hubiere
8. Actos Negativos relevantes, si los hubiere.
9. Sugerencias y recomendaciones para próximo evento.

Cada registro debe ser suscrito por todos los integrantes de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, por el Secretario Técnico y de ser necesario por algunos de los Agentes Participantes.

Los actos y/o acciones positivas de los Agentes Participantes en el proceso participativo, serán reconocidos como merito por la Comisión Permanente y por el Consejo de Coordinación Local Provincial en la ceremonia de clausura del proceso.

Los actos y/o acciones negativas de los Agentes Participantes en el proceso participativo, serán reconocidos como demerito por la Comisión Permanente y por el Consejo de Coordinación Local Provincial en la ceremonia de clausura del proceso, para ser tomados en cuenta para el proceso del año siguiente. Dicha sanción debe ser comunicada a la Organización a fin de que tome las acciones pertinentes.

TITULO VII DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO

CAPITULO I DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 37°.- La Fase de Preparación comprende las acciones previas que se desarrollan para el inicio del proceso de Presupuesto Participativo. Es dirigida por el Consejo de Coordinación Local Provincial con apoyo del Equipo Técnico Municipal y la Comisión Permanente del proceso, quienes planifican y diseñan cada una de las actividades del proceso:

En esta fase se desarrolla las acciones de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación de Agentes Participantes y capacitación de Agentes Participantes.

- a) **Preparación:** Es el conjunto de acciones previas al inicio del proceso. Para éste fin el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Equipo Técnico a través de la Comisión Permanente planifican y diseñan el Marco Normativo del proceso y demás acciones necesarias para su implementación. Esta etapa comprende:



- Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Provincial para la Implementación de la Comisión Permanente y la autorización para el inicio de la fase Preparatoria.
 - Validación y aprobación de los lineamientos, reglas, instrumentos y herramientas para el Proceso.
- b) **Difusión y Sensibilización.**- Es un conjunto de acciones que facilitan el desarrollo del proceso, es organizada por el Equipo Técnico Municipal y se desarrolla con participación de los Espacios Mixtos y de la Sociedad Civil.

Tienen como objetivo sensibilizar y brindar información a los ciudadanos sobre la importancia del proceso participativo como mecanismo de planificación de nuestro desarrollo y lograr su involucramiento.

Estas acciones son desarrolladas por la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Ilo en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Área de Relaciones públicas.

En el desarrollo de los Talleres de sensibilización la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces y los espacios de la Sociedad Civil apoyaran en la elección democrática de los delegados al proceso, previa capacitación.

- c) **Convocatoria.**- Comprende las acciones que se efectúan en un periodo determinado de tiempo y a través de los medios de comunicación más adecuados: cartas, paneles, banderolas, afiches, avisos radiales y televisivos, etc. Dirigida para las Organizaciones e Instituciones de la jurisdicción provincial para que participen en el proceso. Los criterios son los siguientes:
- Difundir la convocatoria del proceso, con Estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC).
 - La publicidad y difusión se deberá realizar, a través de diferentes medios de comunicación
 - Asegurar la difusión con alcance provincial, y en especial en los lugares y territorios más alejados.

Estas acciones son desarrolladas por la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces, con la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Área de Relaciones Públicas.

Se debe profundizar acciones de convocatoria que permitan una mayor participación de los grupos vulnerables y a grupos no organizados.

- d) **Identificación de Agentes Participantes.**- Comprende el Registro, Inscripción y Acreditación de los Agentes Participantes. El Libro de Registro anotara la condición del Agente Participante.

La inscripción para la participación deberá realizarse, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la presente ordenanza y observara el procedimiento de Inscripción y Acreditación siguiente:

- 1) **Presentación:** Las Organizaciones e Instituciones presentarán solicitud acompañado de los requisitos y previa revisión, ingresará por trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Ilo teniendo como plazo lo señalado expresamente en la disposición municipal. Ingresado el expediente, este será derivado a la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces; en este momento se verificará los requisitos, de faltar algo será materia de observación que será notificada mediante formato de notificación, para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles sean subsanados, de no ser así se dará por denegada la solicitud de inscripción.
- 2) **Evaluación:** Una vez presentado la solicitud con los requisitos exigidos se procederá a su evaluación, para ello luego de verificar que los requisitos están completos, la oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces apertura el expediente y procede a revisar exhaustivamente la información consignada y de ser necesario notificará al solicitante para que en un plazo de tres (03) días hábiles presente los documentos sustentatorios explicados en la notificación. La Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces vencido el plazo de inscripción, dispondrá la publicación de la lista de las Organizaciones e Instituciones aptas para participar en el proceso, la misma que será puesta de conocimiento en el Panel de anuncios del Gobierno Local y en su Portal Electrónico.

Son causales de denegación de solicitud:

- ✓ Incumplimiento de los requisitos exigidos.
- ✓ Falsedad y/o adulteración de documentos.

- 3) **Calificación y Reconocimiento:** La Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces remitirá una Resolución donde declara a los Agentes Participantes Aptos y No Aptos y registrará en el Libro las solicitudes y expedientes según sea el caso. En caso se le declare No Aptos, se colocara una copia de la resolución en el expediente, notificándose al solicitante.
- 4) **Acreditación:** Emitida la resolución de reconocimiento de los Agentes Participantes, se procederá a emitir una credencial, en la que se acredita la condición de Agente Participante (Pleno, Técnico y Fraternal), además de determinar el Segmento al cuál pertenece ya sea: Segmento Territorial o Temático y dentro de este el eje del PDC a la que corresponde.

Las impugnaciones serán resueltas por la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces.

- e) **Capacitación de Agentes Participantes.**- La capacitación es permanente y se desarrolla en módulos, ajustándose a las necesidades y características de la población y de acuerdo a una programación.



El CCLP a través de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Participación Ciudadana, en estrecha coordinación con la Comisión permanente y otros organismos públicos o privados; realizarán capacitaciones dirigidas a: Comunicadores Sociales, Equipo Técnico, Agentes Participantes, Autoridades y Funcionarios.

Las capacitaciones, deberán garantizar la efectiva y eficiente participación de los agentes participantes. Para ello se impartirán conocimientos sobre temas de planeamiento y desarrollo local, presupuesto público, inversión pública, participación ciudadana, entre otros temas.

En el desarrollo de todo Taller programado del presupuesto participativo se deberá implementar un tema de capacitación a los agentes participantes.

CAPITULO II DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 38°.- La Fase de Concertación comprende el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas y se realizan en concordancia con la visión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2009 al 2021.

Esta fase comprende las siguientes actividades:

1. Taller de Apertura y Rendición de Cuentas
2. Talleres Descentralizados de Identificación de Problemas y alternativas de solución.
3. Evaluación Técnica de Proyectos
4. Taller de Aprobación de Matrices
5. Taller Central a nivel Distrital y Provincial
6. Taller final del Presupuesto Participativo

Artículo 39°.- Taller de Apertura y Rendición de Cuentas

Es el acto convocado por la autoridad municipal en coordinación con el CCLP y la comisión permanente, este acto tiene dos momentos diferenciados, el primero viene a ser la ceremonia de apertura del proceso, el segundo momento, constituye el acto en el cual el Alcalde y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial dan a conocer los alcances generales para el desarrollo del proceso, y conjuntamente con el equipo de funcionarios municipales rinden cuentas e informan a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo del año anterior, así mismo presenta el informe de gestión y los avances en la ejecución de los compromisos del presente año.

En este Taller de Trabajo, el titular del Pliego, presentará:

- a. Un breve informe a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso del año anterior. También deberá informar sobre la gestión Local del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual.
- b. La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- c. Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, el Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- d. Presenta el presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- e. El titular del pliego publica en el portal institucional el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados en el marco de los acuerdos del Proceso y del Presupuesto Institucional de la entidad; y de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil.
- f. Sin perjuicio de lo antes señalado, el Gobierno Local implementa los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesarios, en el marco de la normatividad vigente.
- g. El Gobierno Local, por principio y de conformidad con la normatividad legal vigente, fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas a través de las Audiencias Públicas u otros mecanismos, a fin de brindar a la ciudadanía en general información constante y permanente sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión; y consecuentemente, afianzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y comprometer a la sociedad en general en el desarrollo local.

Esta actividad comprende los siguientes momentos:

PRIMER MOMENTO

- Instalación de la mesa conductora.
- Ceremonia de apertura del taller.
- Exposición de la metodología.
- Temas de capacitación a los agentes

SEGUNDO MOMENTO

- Instalación del Equipo Técnico
- Presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Rol de oradores
- Intervención final del Equipo técnico



Artículo 40°.- Revisión / Validación del Plan de Desarrollo Concertado

Comprende las acciones de revisión del Plan de Desarrollo Concertado y la ejecución de los ajustes correspondientes, en el caso de que se considere necesario. La Gerencia de Planeamiento Estratégico presentará la propuesta de revisión correspondiente a la Comisión Permanente, la misma que evaluará su pertinencia.

Artículo 41°.- Talleres Descentralizados de Identificación de Problemas y alternativa de solución

Constituyen las jornadas efectuadas en grupos de trabajo con el propósito de identificar la problemática principal del ámbito Territorial (Distrital) o Mesa Temática según el eje estratégico del PDC (Provincial). Esta actividad es conducida por una mesa coordinadora, estos talleres contarán con el apoyo del Equipo Técnico y las Gerencias Municipales correspondientes y la participación de promotores para facilitar la discusión y toma de acuerdos.

En los talleres Territoriales (Distrital) la Mesa Coordinadora está compuesta por un representante de la Unidad Vecinal, un representante del CCL y uno de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y uno del Comité de Vigilancia. La convocatoria a los mismos debe contar con la participación activa de las juntas directivas de las organizaciones vecinales.

En los talleres de las mesas temáticas por cada eje del PDC, la mesa coordinadora está compuesta por un representante del CCL y uno de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, uno del comité de vigilancia y un representante de la Sociedad Civil elegido en el grupo de trabajo.

Las acciones que comprenden estos talleres son:

- Presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados en la localidad por parte del Equipo Técnico o el sector correspondiente el cual es enriquecido con los aportes de los Agentes Participantes.
- Priorización de los Problemas identificados.
- Sobre la base de los problemas priorizados y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias del Gobierno Local se presentan las propuestas de proyectos como alternativa de solución a los problemas priorizados.
- Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico.
- Celebración del acta de acuerdos.

La propuesta de solución que no cuenten con perfiles se derivará al área correspondiente para los estudios necesarios.

En los talleres de ámbito Territorial Distrital con el apoyo técnico, se cuidará precisar las especificaciones de la solución (Denominación de la intervención, área, lugar o ubicación exacta, beneficiarios directos y otros aspectos relevantes) las cuales constarán en los acuerdos de las actas.

Artículo 42°.- Evaluación Técnica de Proyectos.

El objeto de esta etapa es la evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidos en los talleres descentralizados y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados de esta etapa es una lista de proyectos para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos. Es llevada por el Equipo Técnico con la participación de los representantes de los beneficiarios.

Para el caso de los proyectos que cuentan con estudios de pre inversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Equipo Técnico deberá evaluar esencialmente si estos estudios están completos y vigentes; es decir si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual, como parte de esta evaluación el Equipo Técnico deberá identificar claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y el cronograma de inversión.

Para el caso de los proyectos que no cuenten con estudios de pre inversión elaborados, deberá evaluarse su pertinencia. Para ello se tomará en cuenta la información recogida en las fichas técnicas de proyecto; asimismo deberá evaluarse la factibilidad de la elaboración del perfil en los plazos requeridos y realizar las acciones correspondientes. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico deberá recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

La Problemática referida a gestión o actividades deberá ser canalizada a la instancia correspondiente de la institución municipal.

Artículo 43°.- Taller de Aprobación de Matrices

Comprende el desarrollo de actividades para definir y aprobar las Matrices de Priorización. Se efectúan con los Agentes Participantes Plenos agrupados por ámbitos: Territorial (Distrital) o Mesa Temática según el eje estratégico del PDC (Provincial). Este taller consta de dos momentos, el primero es conducido por la Mesa Conductora del proceso y sirve para conocer los alcances generales y la metodología; el segundo es conducido por una Mesa Coordinadora y sirve para desarrollar el trabajo en grupo y toma de acuerdos. Esta actividad comprende:

PRIMER MOMENTO

- Apertura del taller
- Exposición de la metodología
- Conformación y traslado de los grupos de trabajo



SEGUNDO MOMENTO

- Elección de la Mesa Coordinadora del taller.
- Exposición de propuesta técnica.
- Desarrollo del Taller por grupos de trabajo y toma de acuerdos.
- Firma del Acta.

Se aprueban en este taller la Matriz de Priorización de Proyectos: Distrital y Provincial. Las Matrices aprobadas serán formalizadas mediante Resolución de Alcaldía.

De la Matriz de Priorización de Proyectos

La priorización de los proyectos por cada uno de los Segmentos de la Estructura de Asignación Presupuestal se realiza utilizando un conjunto de Criterios de Priorización contenidos en una matriz.

En el nivel Distrital y Provincial se elabora una matriz por cada nivel.

En la determinación de los Criterios de Priorización de las Matrices, se debe considerar las Normas Técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas y los "lineamientos para el Desarrollo del Proceso" establecidos en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

La Matriz de Priorización de los Proyectos Provinciales, debe contener criterios que permitan priorizar aquellos proyectos que en mayor medida contribuyen al desarrollo de la Provincia y que son fundamentales para la mejora de la competitividad local, necesaria para aprovechar las oportunidades que brinda el escenario regional, nacional e internacional.

El Equipo Técnico elabora las propuestas de Matrices que luego son validadas por los Agentes Participantes y formalizadas mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 44°.- Taller Central

Es el evento en donde los Agentes Participantes acreditados y del ámbito Territorial (Distrital) o Mesa Temática según el eje estratégico del PDC (Provincial), definen los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación.

Este taller por la misma naturaleza de su contenido debe realizarse en dos jornadas diferenciadas: la primera referida estrictamente para tratar la priorización de los proyectos de impacto distrital y la elección de representantes de la MDPP y CV; y la segunda para tratar los proyectos de impacto provincial y la elección de representantes de la MDPP y CV por cada eje de desarrollo según el PDC actualizado, cada jornada tiene dos momentos: **el primer momento** para el desarrollo del protocolo y la explicación de la metodología y **el segundo momento** para elegir los representantes de la MDPP y CV y para la priorización de los proyectos y el establecimiento del orden de prelación.

Ambas jornadas son conducidas por la Mesa Conductora.

PRIMERA JORNADA A NIVEL DISTRITAL: Con la participación de todos los Agentes Participantes del nivel Distrital, se reúnen con el objetivo de elegir a los representantes del Comité de Vigilancia y la MDPP y elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso. Esta jornada se desarrolla según la siguiente estructura:

PRIMER MOMENTO A NIVEL DE PLENO DISTRITAL

- Apertura del taller
- Exposición de la metodología
- Conformación y traslado de los grupos

SEGUNDO MOMENTO A NIVEL DE ZONAS.

- Elección de la mesa coordinadora (2 personas)
- Elección de representantes a la MDPP y CV
- Desarrollo del taller para elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso
- Firma del Acta.

SEGUNDA JORNADA A NIVEL PROVINCIAL Con la participación de todos los Agentes Participantes del nivel Provincial, reunidos con el objetivo elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso provincial y de elegir a los representantes del Comité de Vigilancia y la MDPP por cada eje de desarrollo, esta jornada se desarrolla según la siguiente estructura:

PRIMER MOMENTO A NIVEL DE PLENO PROVINCIAL

- Apertura del taller
- Exposición de la metodología
- Elección de la mesa coordinadora (2 personas)
- Desarrollo del taller para elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso.
- Firma del Acta.
- Conformación y traslado de los grupos.

SEGUNDO MOMENTO A NIVEL DE GRUPOS DE TRABAJO POR CADA EJE DE DESARROLLO.

- Elección de la mesa coordinadora (2 personas)



- Elección de representantes a la MDPP y CV.
- Firma del Acta.

Para la elección de representantes ante la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y para el Comité de Vigilancia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) En el Taller Central Distrital por cada zona, se elegirán un (01) representante titular y un (01) suplente, para conformar la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y el Comité de Vigilancia.
- b) En el Taller Provincial por cada Mesa Temática según el eje estratégico del PDC (Provincial), se elegirán un (01) representante titular y un (01) suplente por cada espacio, para conformar la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y el Comité de Vigilancia, siendo su distribución la siguiente: para el eje uno y dos del PDC (un titular y suplente) y para el eje cuatro y cinco un representante titular y suplente por cada eje estratégico.
- c) La conformación de la MDPP y el Comité de Vigilancia es de seis miembros por cada instancia: 03 representantes titulares distritales uno por cada Zona Vecinal, 03 representantes titulares del nivel provincial correspondientes a las Mesas Temáticas según el eje estratégico del PDC, respetando la distribución del ítem precedente.
- d) La elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente se efectuarán mediante un proceso electoral conducido por un comité electoral conformado por Agentes Participantes Plenos y se hará por acto democrático de votación con ánfora, el voto es secreto y se efectuará en el Taller Final, los demás cargos serán determinados en la primera reunión interna de directivos.
- e) Los cargos de presidente y vicepresidente serán compuestos por un agente territorial y/o funcional temático o viceversa
- f) En el caso de que el presidente de la MDPP y/o CV dejara el cargo, este será reemplazado por el Vicepresidente y este por aquel agente que quedo tercero en votación según sea el caso (tomando en cuenta que no sean del mismo segmento).
- g) En el caso de que alguno de los integrantes, por algún motivo, dejara el cargo, éste será reemplazado por su suplente.
- h) Concluido el proceso de elección del presidente y vicepresidente de la MDPP y CV se procederá a su instalación en la mesa conductora e incorporación ante la comisión permanente.
- i) Instalada la nueva MDPP, la representación anterior deberá entregar dentro del plazo de 10 días hábiles en forma improrrogable, bajo responsabilidad y de acuerdo a ley (contados a partir de la fecha de su juramentación) el archivo documentario, enseres, bienes y recursos a la nueva representación y/o al CCLP y este hará lo propio a la nueva junta directiva de la MDPP.
- j) Para el comité de vigilancia, la entrega del archivo documentario, enseres, bienes y recursos de la junta directiva anterior lo harán a la nueva representación y/o al CCLP y éste a la nueva junta directiva del CV y se producirá en el plazo de 10 días hábiles en forma improrrogable, bajo responsabilidad y de acuerdo a ley (contados a partir del 31 de diciembre del año en curso)

Artículo 45°.- Asignación del Presupuesto

Luego de la Priorización de proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos respetando el orden de prelación y los techos presupuestales establecidos en la estructura de asignación presupuestaria.

Esta actividad de carácter técnico es conducida por la Gerencia de Planeamiento Estratégico. Una vez culminada la propuesta es presentada a la Comisión Permanente del proceso para que sea discutida y validada, y luego al pleno en el Taller Final por la Gerencia de Planeamiento Estratégico para la validación y suscripción de los acuerdos y compromisos finales.

Para la asignación presupuestal se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El Presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos estudios de preinversión.
2. Teniendo en cuenta que en el proceso se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometen recursos de más de un ejercicio fiscal, el Equipo Técnico deberá poner en conocimiento de los Agentes Participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de proyectos multianuales.
3. Los Proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se deberán incluir en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.
4. Para los proyectos que demanden mayores recursos la autoridad competente y/o otros actores podrán gestionar otras fuentes de financiamiento.

Artículo 46°.- Taller Final del Proceso de Presupuesto Participativo

Constituye el evento culminante del Proceso, en donde la Sociedad Civil y el Gobierno Local formalizan los acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, previa socialización con los Agentes Participantes, los cuales constarán y se validarán a través de la firma del acta correspondiente. Este evento deberá guardar las siguientes consideraciones:

1. La Comisión Permanente a través de la Mesa Conductora y Coordinadora conjuntamente con el Equipo Técnico presentarán los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
2. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deberán ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
3. Los miembros del CCLP presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos y compromisos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que deberá contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
4. El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo



Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso, se formalizan en el Taller Final, convertidos en proyectos deben ser incluidos en el proyecto de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial para su aprobación por el Concejo Municipal.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde, dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad en la página Web institucional, u otros medios disponibles.

El desarrollo del taller final debe seguir la siguiente estructura:

PRIMER MOMENTO:

PLENARIA (Elección del presidente y vicepresidente de la MDPP y CV.)

- Palabras de bienvenida
- Presentación de la Metodología del Taller
- Elección del comité electoral
- Instalación del comité electoral
- Elección del presidente y vicepresidente de la MDPP y CV
- Despedida del comité electoral

Para la elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la MDPP y CV se seguirán los siguientes pasos:

- Apertura del proceso.
- Presentación de los candidatos.(MDPP y luego CV)
- Sorteo de Números de los candidatos.(MDPP y luego CV)
- Toma de lista de agentes con derecho a Voto.
- Entrega de Cédulas de Votación
- Votación y llenado de cédulas
- Entrega de cédulas a ánfora rodante
- Conteo de Votos para la MDPP y CV
- Anuncio de los resultados
- Proclamación de cargos de Presidente y Vicepresidente de la MDPP y CV.
- Despedida del Comité electoral.

SEGUNDO MOMENTO: PLENARIA (Resultados del Proceso)

- Ceremonia de Apertura del Taller Final
- Instalación de la Mesa Conductora.
- Palabras de Apertura del Evento por un representante de la Mesa conductora
- Juramentación de los representantes de los espacios de la MDPP y Comité de Vigilancia. (Estará a cargo del Presidente del CCLP, quien tomará juramento al nuevo Presidente y luego éste procederá a tomar juramento a sus demás integrantes.)
- Informe de gestión del presidente de la MDPP Saliente
- Reinstalación de la Mesa Conductora (con los nuevos miembros): Seguidamente se invitará a los representantes de la nueva MDPP y CV a ocupar su posición en la Mesa Conductora y se procederá al cambio de representantes.
- Presentación de los resultados del Taller Central con el ajuste técnico financiero a cargo de los relatores.
- Apertura de un rol de intervenciones de los Agentes Participantes (las opiniones y aportes quedarán sentados en una nueva acta la cual se denominará Acta del Taller Final)
- Discurso de Orden del Presidente del CCLP
- Entrega de Reconocimientos.
- Lectura del Acta del Taller Final por el Presidente de la Mesa Conductora
- Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por los integrantes de la Mesa Conductora.
- Clausura del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.
- Cierre del evento

CAPITULO III FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 47°.- La Fase de Coordinación entre niveles de gobierno comprenderá las reuniones de trabajo entre las autoridades del Gobierno Regional y de la Municipalidad de Ilo, Pacocha y El Algarrobal para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 48°.- La Fase de Formalización comprende las acciones para la Formalización de los acuerdos y compromisos del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo Provincial, así como las actividades para la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).



Prevía a la culminación de esta fase se reunirá la Comisión Permanente para hacer los ajustes y precisiones correspondientes al Acta Final, cuidando de no alterar los resultados del Taller Central y Final del PP.

La comisión permanente sesionará por última vez y aprobará el informe final a ser presentado en una sesión de CCLP convocada para este fin.

Artículo 49°.- Seguimiento y Monitoreo.

Son las acciones posteriores al Taller Final de proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo las cuales deberán ser lideradas por el Consejo de Coordinación Local Provincial e implementadas en coordinación con el Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo. Consiste en observar, registrar y hacer un análisis periódico de los avances de las acciones programadas en el marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 50°.- Difusión y remisión de los resultados del Proceso.

Comprende la publicación de la descripción del desarrollo y de los resultados del proceso en la página Web de la Municipalidad Provincial para conocimiento de toda la ciudadanía, asimismo se remitirá copia de dicho documento al Ministerio de Economía y Finanzas.

**TITULO VIII
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULO**

Artículo 51°.- Las faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante ó integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes ó el equipo técnico.

Artículo 52°.- Inconductas tipificadas como faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del CCLP, la comisión permanente, la Mesa conductora, la mesa directiva, Comité de Vigilancia, Funcionarios Municipales ó Agentes Participantes.
- Emitir insultos ó calificativos ofensivos a algún agente participante ó integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora.
- Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, ó la imagen de algún Agente Participante.
- Asistir a los talleres ó reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- Otras que el pleno, del CCLP o la instancia delegada califique como conducta negativa

Artículo 53°.- De la potestad de sancionar.

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde a la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del proceso.

Artículo 54°.- De las sanciones.

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad ó reiteración, de la siguiente manera:

Por Primera Vez.- Llamada de atención verbal en el taller ó sesión.

Por Segunda Vez.- Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

Por Reincidente.- El Presidente de la Comisión Permanente enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil ó Institución Pública que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Artículo 55°.- Del registro de las faltas

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el libro de ocurrencias, que para tal propósito será aperturado, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

Artículo 56°.- de los Estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Provincial emite:

- a) Una certificación especial a aquellos Agentes Participantes que hayan cumplido con más del 50% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- b) Adicionalmente una Resolución de Alcaldía a aquellos Agentes Participantes que hayan cumplido con el 80% ó más de asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- c) Un Diploma de felicitación a las organizaciones que hayan cumplido al 100% con los compromisos asumidos a nivel de contrapartida.

Los reconocimientos se harán en la Ceremonia del Taller Final.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA, TRANSITORIAS, Y FINALES

Disposición Primera.- Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP.

Disposición Segunda.- Las organizaciones que en el Taller Central del Presupuesto participativo no acrediten asistencia, el proyecto presentado por la organización no será considerada para el establecimiento del orden de prelación

Disposición Tercera.- La Oficina de Participación Ciudadana de la MPI, capacitará y entregará los insumos suficientes a los promotores de obra, acerca de las contrapartidas, faltas y estímulos; teniendo estos la obligación de informar a la comunidad antes del inicio de una obra.

Disposición Cuarta.- De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar se tomará los siguientes criterios:
a. Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización hasta desempatar en alguno de los criterios, según su orden de importancia.
b. De continuar el empate se recurrirá al número de beneficiarios con vivencia efectiva precisados en el perfil del proyecto

Disposición Quinta.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado por limitaciones técnicas, normativas y otros debidamente sustentadas, el titular del pliego, previa consulta con el CCLP y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, dispondrá, mediante Resolución de Alcaldía el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

Disposición Sexta.- El proceso del Presupuesto Participativo de los Municipios Escolares, se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza en lo pertinente, en tanto se elabore su propia ordenanza y reglamento correspondiente.

Disposición Séptima.- Para el financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, el Consejo de Coordinación Local Provincial promoverá la participación de las Entidades Privadas, Sociedad Civil, Cooperación Internacional y otros organismos de desarrollo públicos o privados.

Disposición Octava.- Para la ejecución de los Proyectos de Nivel Distrital, la comunidad donde se ejecuta la obra podrá proporcionar hasta el 33% del personal de mano de obra no calificada y calificada, desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su culminación, la reducción de los porcentajes de la mano de obra deberá ser en forma equitativa en la distribución porcentual, esta acción debe ser presentada por el Comité de Gestión de Obra o quien corresponda mediante un acta de asamblea general de selección de personal, ante la MPI. Para el cumplimiento de la presente disposición se elabora un reglamento específico para el uso de la mano de obra.

Disposición Novena.- El Proceso tendrá como referencia la siguiente programación:

| ETAPAS | PROGRAMACION ANUAL | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC |
| FASE PREPARACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Comunicación e invitación para el proceso | | | | | | | | | | | | |
| Sensibilización | | | | | | | | | | | | |
| Convocatoria Publica | | | | | | | | | | | | |
| Identificación e Inscripción de agentes participantes | | | | | | | | | | | | |
| Acciones de Capacitación | | | | | | | | | | | | |
| FASE DE CONCERTACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Taller de Apertura y Rendición de Cuentas | | | | | | | | | | | | |
| Talleres de Trabajo | | | | | | | | | | | | |
| Evaluación Técnica de Proyectos | | | | | | | | | | | | |
| Taller Central y Priorización de Proyectos | | | | | | | | | | | | |
| Taller Final. | | | | | | | | | | | | |
| FASE DE COORDINACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Reuniones de Coordinación entre Gobiernos Locales y Regional | | | | | | | | | | | | |
| FASE DE FORMALIZACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos | | | | | | | | | | | | |
| Seguimiento y Monitoreo | | | | | | | | | | | | |

Disposición Décima.- Para la priorización de proyectos del techo establecido para cofinanciamiento, las organizaciones territoriales deberán postular a dicho fondo, para ello se establecerá determinados criterios que permitan un adecuado orden de prelación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Bienestar para Todos

Disposición Decimo Primera.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento se resolverán por acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) tomando como base la Normatividad emitida por el MEF.

Disposición Decimo Segunda.- No se permitirá el cambio o reemplazo de un Proyecto priorizado por otro con diferente objeto.

Disposición Decimo Tercera.- Para la ejecución de las obras del proceso, los beneficiarios deberán conformar un comité de gestión y/o vigilancia de obra

Disposición Decimo Cuarta.- El pleno del CCLP de acuerdo a sus funciones establecidas en la LOM puede de manera extraordinaria proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.